



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.005

"Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para contratar la construcción del bloque de laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 008 de junio de 1998 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que en el marco del macroproyecto de Refundación-Plan Decenal de Desarrollo, la Universidad del Magdalena amplió su oferta académica, lo que significó entre otras la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con los programas de Medicina, Odontología, Enfermería y Psicología.

Que para el desarrollo académico así como para la implementación de las prácticas de laboratorio que se llevan a cabo en la Facultad de Ciencias de la Salud, se hace necesario contar con una infraestructura física necesaria que albergue a los estudiantes de los distintos programas.

Que en el proyecto Ciudadela Universitaria, se ha concebido la construcción de un área destinada a laboratorios del área de la salud consistente en un edificio de tres (3) pisos, el cual se encuentra totalmente diseñado con sus respectivos cálculos estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones especiales y el presupuesto de obras correspondiente.

Que la capacidad de contratación directa del rector es de quinientos salarios mínimos legales, según Acuerdo Superior 008 de 1998.

Que es función del Consejo Superior facultar al rector para contratar por una cuantía superior.

er



CONSEJO SUPERIOR

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la Ley 30, proceda a contratar la construcción del laboratorio de Medicina de la Universidad del Magdalena, con cargo a los recursos de recaudo de matriculas hasta por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa marta a los diecinueve (19) días de marzo de 2003.

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior